

Res. No.250-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco J. Pérez Restituyo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 250-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 565.99 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.25 de la manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,639.60, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2102

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Lic. en Administración de Empresa, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.256733, serie 1era., domiciliado y residente en la calle La Pelona Núm.27, Cansino Primero, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 565.99 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.25 de la manzana “K”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm.26; al Este, solares Núms.22 y 28; al Sur, solar Núm.24, y al Oeste, calle Montoso”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,639.60 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, según consta en los recibos Núms.191 y 936, de fechas 16 de febrero de 1986 y 16 de febrero de 1993, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm.259, de fecha 16 de febrero de 1988, debidamente legalizado, intervenido entre el **ESTADO DOMINICANO, DR. RAFAEL ALCIDES CAMEJO REYES**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado aumento del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la Pro-Forma No.485, de fecha 22-3-1991, de la Constructora **URVES, C. X A.**

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO,
COMPRADOR.

Yo, **DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **FRANCISCO J. PEREZ RESTITUYO**, son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.251-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dania Mercedes Monegro, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.251-98